

10.- CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

CURSO DE IMPLANTACIÓN: 2009-2010

10.1.- CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN

La Comisión Académica del Consejo Andaluz, en desarrollo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, en su sesión de 22/01/08, aprobar las siguientes directrices en relación a la implantación de las nuevas enseñanzas Universitarias Oficiales:

- a) En el curso 2008/2009, no se implantarán nuevas titulaciones en el marco del Real Decreto 1393/2007.
- b) El inicio del proceso para la implantación de nuevas titulaciones deberá contar con el informe del CAU, antes del envío del Plan de Estudios para su verificación.
- c) En la implantación de titulaciones en el nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior, se seguirán en todo caso las directrices del Dictamen Relativo a la Situación del Sistema Universitario Andaluz del Parlamento de Andalucía (Junio, 2001), así como los objetivos marcados en el Modelo de Financiación 2007/2011.
- d) Para la autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se tendrán en cuenta la verificación de los Planes de Estudios, el capital humano, las infraestructuras y los recursos materiales disponibles, durante el proceso de implantación previsto por la Universidad para atender las necesidades de la titulación, y cualquier otra circunstancia que redunde en mayores garantías de calidad de la titulación afectada.
- e) Una misma titulación de grado tendrá al menos el 75% de sus enseñanzas comunes en todas las Universidades Públicas de Andalucía (incluidas las prácticas y, en su caso, el trabajo Fin de Grado). Dichas enseñanzas comunes tendrán garantizadas su reconocimiento por el conjunto del Sistema Universitario Público Andaluz.
- f) El tratamiento deber realizarse por ámbitos generales del conocimiento.:
- g) Implantación de cada titulación simultáneamente en todas las Universidades donde se autoricen, sin perjuicio de autorizaciones posteriores en otras Universidades que puedan realizarse.
- h) Implantación sustitutoria de una nueva titulación por las titulaciones actuales vinculadas.
- i) Implantación progresiva anual de cada nuevo título.
- j) Salvo excepciones debidamente justificadas e informadas por el CAU, si la demanda de nuevo ingreso es inferior a 20 estudiantes, sólo se podrán autorizar titulaciones cuando estén agrupadas con otras titulaciones, con al menos, el 50% de enseñanzas comunes, excluidas las correspondientes a las prácticas, sujeto al cumplimiento del apartado e). En todo caso, se garantizará que los estudios con escasa demanda y de interés para Andalucía se impartirán en, al menos, una Universidad Pública Andaluza.
- k) En la memoria de cada proyecto de nueva titulación , deberá explicitarse la adaptación para dicha titulación de la metodología de innovación docente conforme a lo establecido en el marco andaluz, y su plan de implantación efectiva, así como, la estructura modular que, en su caso, pueda establecerse con reconocimiento en el ámbito andaluz y con el resto de titulaciones universitarias.
- l) Con objeto de facilitar el reconocimiento y fortalecer la movilidad, las metodologías de evaluación propuestas deberán tener la coherencia tanto en el marco de las ramas del conocimiento como del centro al que se proponga adscribir.
- m) La interpretación derivada de la aplicación del presente documento marco, le corresponde a la Comisión Académica del CAU.

Teniendo en cuenta el marco normativo andaluz, el cronograma de implantación de las nuevas titulaciones en la UCO y de extinción de las antiguas sería el siguiente:

	Cursos implantados plan nuevo	Cursos Extinguidos plan antiguo	Cursos que se mantienen plan antiguo
Curso 2009-2010	1º	1º	2º-5º
Curso 2010-2011	1º y 2º	1º y 2º	3º-5º
Curso 2011-2012	1º, 2º y 3º	1º, 2º y 3º	4º-5º
Curso 2012-2013	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º, 3º y 4º	5º
Curso 2013-2014	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º, 3º, 4º y 5º	

Las reglas básicas que regirán este periodo de implantación del nuevo plan de estudios y progresiva extinción del anterior serán las siguientes:

-Una vez extinguido un curso, durante los dos cursos académicos siguientes se mantendrán las convocatorias de exámenes que correspondan para cada asignatura.

-Puesto que en el plan de estudios vigente las asignaturas optativas se asignan a ciclos, se establece que las asignaturas optativas se extinguen con el último curso del ciclo correspondiente. A las asignaturas optativas también les será de aplicación la regla anterior sobre convocatoria de exámenes.

10.1.1. CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE NUEVAS ASIGNATURAS OPTATIVAS

CURSO 2019/2020	European Protection of Human Rights
CURSO 2020/2021	European Internal Market

10.2.- PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN

Se establecen dos sistemas de adaptación: la adaptación por carga de créditos y la adaptación pormenorizada.

A) Adaptación por carga de créditos

Los estudiantes de los planes de estudios anteriores podrán acogerse a este sistema de adaptación cuando cumplan el siguiente requisito:

- Hayan superado todos los créditos troncales –con ello se alcanzan los 240 créditos-

En este supuesto, para la adaptación al nuevo plan de estudios, el o la estudiante deberá acreditar el nivel de idioma que se establece con carácter general y superar el trabajo fin de grado.

Las adaptaciones globales sólo podrán solicitarse una vez que el nuevo título esté implantado en todos sus cursos.

B) Adaptación pormenorizada

Los estudiantes de los planes de estudios anteriores podrán acogerse a este sistema de adaptación en cualquier momento. En este supuesto, la adaptación se hará sobre la base de la tabla que se inserta a continuación completada con la siguiente regla:

- En cuanto a optatividad, se reconocerán, dentro del máximo de créditos de optatividad que permita la titulación, los créditos que el o la estudiante ya tuviera aprobados en los estudios que se extinguen.

PLAN 2002	NUEVO PLAN DE ESTUDIOS
Derecho Civil I	Derecho Civil. Parte General
Derecho Romano y Derecho Público Romano	Derecho Romano
Historia del Derecho Español I y II	Historia del Derecho
Derecho Constitucional I	Constitución y Ordenación de las Fuentes del Derecho
Teoría del Derecho I y II	Teoría del Derecho
Derecho Civil II	Derecho de Obligaciones y Contratos
Derecho Internacional Público I y II	Derecho Internacional Público
Introducción al Derecho Procesal	Introducción al Derecho Procesal
Derecho Penal I	Derecho Penal I y II
Derecho Administrativo I	La Organización y el Derecho de la Administración
Derecho Constitucional II	Órganos constitucionales y estructura territorial del Estado; y Sistema constitucional de Derechos y Libertades
Instituciones de Derecho Comunitario	Derecho de la Unión Europea
Economía Política y Hacienda Pública	Economía y Empresa
Derecho Civil III	Derechos Reales
Derecho Procesal I	Derecho Procesal Penal
Derecho Penal II	Derecho Penal III
Derecho Administrativo II	Régimen jurídico básico y control de la Administración
Derecho Eclesiástico del Estado I y II	Derecho y Libertad Religiosa
Derecho Civil IV y V	Derecho de Familia y Sucesiones
Derecho Mercantil I	El empresario y su estatuto jurídico
Derecho Mercantil II	Derecho de Sociedades
Derecho Procesal II	Derecho Procesal Civil I y II
Derecho Financiero y Tributario I	Derecho Financiero y Tributario I
Derecho del Trabajo y de la S. Social	Derecho del Trabajo
Derecho Administrativo III	Modos y medios de la actividad administrativa
Filosofía del Derecho	Filosofía del Derecho
Derecho Mercantil III y IV	Contratación mercantil y Derecho Concursal
Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado
Derecho Financiero y Tributario II	Derecho Financiero y Tributario II
Derecho de la Seguridad Social	Derecho de la Seguridad Social
Prácticum	Prácticas externas

10.3.- ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN POR LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO PROPUESTO

Por la implantación del presente título de Graduado/a en Derecho se extinguen las enseñanzas actuales correspondiente al Plan de Estudios de Licenciado en Derecho, aprobado por Resolución Rectoral de *20 de diciembre de 2002 (BOE n° 31 de 5 de febrero de 2003)*, modificado por Resoluciones Rectorales de *26 de junio de 2003 (BOE n° 175, de 23 de julio de 2003)* y de *22 de marzo de 2007 (BOE n° 90, de 14 de abril de 2007)*.